

**LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 2 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE.**

**CONSIDERANDO**

**Primero.** Que las Universidades Tecnológicas como institución de educación superior comprometidas con un proceso formativo de buena calidad para sus estudiantes, tienen la obligación de contar con la normatividad interna que les permita dar soporte a la provisión de servicios educativos considerando los cambios en el entorno y el contexto socioeconómico de la región, del estado y del país.

**Segundo.** Que la enfermedad por coronavirus COVID-19 se ha expandido y está afectando diversos países entre los que se encuentra México, y dado que es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos infectados; el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), la declaró como una pandemia.

**Tercero.** Que, a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener el COVID-19, entre las que se encuentran: medidas de higiene, suspensión de actividades escolares, actos y eventos masivos, filtros sanitarios en centros de trabajo y aeropuertos, así como la suspensión o restricción en la entrada y salida a su territorio o a algunas regiones del mismo.

**Cuarto.** Que con la finalidad de preservar la salud y la integridad de las comunidades educativas, con fecha 15 de marzo de 2020, la Secretaría de Educación Pública, emitió el Acuerdo número 02/03/20 por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del sistema educativo nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública.

**Quinto.** Que con motivo de la contingencia sanitaria asociada al COVID-19 en México, con fecha 17 de marzo de 2020 se puso en marcha el "Operativo Escudo, por un Hidalgo sano y seguro" que promueve el Gobierno del Estado de Hidalgo para reducir el riesgo de propagación del virus, mecanismo que incluye la ampliación de la suspensión de actividades académicas presenciales al alcance 5 con fecha del 31 de mayo del 2020 y la implementación de la estrategia: "Mi universidad en casa" consistente en la continuidad de las clases en el nivel superior mediante recursos digitales como aulas virtuales y video conferencias.

**Sexto.** Que con fecha 31 de marzo de 2020, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud Federal, facultada para tal efecto, anunció la suspensión de actividades no esenciales en el sector público, privado y social, como parte de la Jornada de Sana Distancia hasta por lo menos el 30 de abril de 2020, en la expectativa de ampliar dicho periodo en función del comportamiento de los contagios en el país.

**Séptimo.** Que de acuerdo al artículo 58 del Reglamento Académico de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, para TSU la estadía es equivalente al Servicio Social, la cual tiene una duración de 500 horas.

**Octavo.** De acuerdo con el artículo 59 del Reglamento Académico de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, que establece que el Servicio Social se debe iniciar a partir de 7mo. y 8vo. cuatrimestre con una duración de 480 (cuatrocientos ochenta) horas durante 6 meses, en el sector público.

**Noveno.** Que la Ley General de Educación, La Ley Reglamentaria del Artículo 5 constitucional relativa al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México. Dentro de este instrumento jurídico profundiza las características del Servicio Social en el Artículo 55, donde se describe la duración y las condiciones bajo las cuales debe realizarse, de la siguiente forma: los planes de preparación profesional, según la naturaleza de la profesión y de las necesidades sociales que se trate de satisfacer, exigirán a los estudiantes de las profesiones a las que se refiere esta Ley, como requisito previo para otorgarles el título, que presten servicios sociales durante el tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años. Y además no se computará en el término anterior el tiempo que por enfermedad u otra causa grave, el estudiante permanezca fuera de lugar en que deba prestar el Servicio Social.

**Decimo.** Que ante la contingencia sanitaria asociada al COVID-19 en México, no existen condiciones para desarrollar el Servicio Social de Licenciatura de manera convencional en los periodos enero-julio y junio-diciembre 2020, dado que las medidas establecidas por las autoridades de salud han indicado el distanciamiento social y un confinamiento preventivo que no permite ni recomienda la presencia de estudiantes fuera de sus hogares.

**Noveno.** Que en atención al atributo de flexibilidad que caracteriza al Modelo Educativo de Universidades Tecnológicas y con la finalidad de permitir la continuidad académica de los estudiantes que deben realizar el Servicio Social durante el año 2020.

Por lo anterior, tenemos a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**  
**POR EL QUE SE EMITEN LAS CONSIDERACIONES PARA EL DESARROLLO DE**  
**SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA**  
**HUASTECA HIDALGUENSE DURANTE EL AÑO 2020**

**PRIMERO:** Estas disposiciones son de orden general y de aplicación para todos los estudiantes de la Universidad y sus programas académicos; tiene por objeto establecer las políticas, requisitos y definir los criterios que normen las actividades y aprobación del Servicio Social.

**SEGUNDO.** El servicio social para el nivel licenciatura será el equivalente a la estadía de onceavo cuatrimestre, la cual tiene una duración de 500 horas.

**TERCERO:** Los directores académicos entregarán mediante oficio a la Dirección de Vinculación y Extensión la lista del alumnado como constancia de haber realizado el servicio social en el periodo de la estadía correspondiente, lo que se tomará como la aceptación del servicio social.

**CUARTO:** Al término del servicio social los directores académicos enviarán un oficio a la Dirección de Vinculación y Extensión, donde expresarán de manera general el término del servicio social por parte de los estudiantes en el periodo de la estadía correspondiente y se tomará como liberación del mismo.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo estará en vigor para el servicio social del año 2020 y será publicado en el sitio Web de la Universidad.

**SEGUNDO.** Cualquier consideración no prevista en el presente Acuerdo, será resuelta por la Junta Académica.

Dado en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, en Carretera Huejutla-Chalahuiyapa, S/N, Colonia Tepoxteco, Huejutla de Reyes, Hidalgo; a los 05 días del mes de junio del año dos mil veinte.